

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER069652
Fecha: 2024-06-19 22:59:59
Respuesta: SNR2024EE057867
Fecha respuesta: 2024-06-24 12:45:17



SOLICITUD

Asunto: Dar respuesta positiva al radicado C2024-2370

Descripción: El 15 de mayo de 2024 se radicó ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, una petición de que se corrigiera el certificado de libertad identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-1449762, en la parte dirección del inmueble donde dice tipo predio: RURAL y es URBANO, para lo cual se adjuntó certificado de nomenclatura de la Oficina de Planeación, esto se requiere a la menor brevedad para venta de inmueble con crédito hipotecario, que lo exige para poder realizar el desembolso del crédito, el inmueble está ubicado en la Calle 126 Sur # 40-219 Ap 202 del Municipio de Caldas. Siempre que nos dirigimos a dicha oficina por el documento, nos responden que no está y el día de hoy nos responde que volvamos mañana a recoger los documentos y volver a radicar por taquilla, me parece una falta de respeto, después de más de un mes no dar respuesta y volver a radicar, la cooperativa dice que es lo último que falta para desembolsar el crédito y es algo tan simple que deben de darle manejo, si se esta aportando el documento que da el Municipio donde corroboran que es un predio urbano y la cooperativa no presta a predios rurales. para mayor información puede dar respuesta al siguiente correo propiedadesbeta21@gmail.com Gracias por su comprensión

Respuesta: SNR2024EE057867

Bogotá, 21 de junio de 2024

Señor(a)
Anonimo

E-mail: oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER069652

Respetado(a) señor(a): Anonima

En atención a la PQRSD relacionada en el asunto, mediante el cual textualmente solicita: “**(Asunto)** “Dar respuesta positiva al radicado C2024-2370- **Descripción** El 15 de mayo de 2024 se radicó ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, una petición de que se corrigiera el certificado de libertad identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-1449762, en la parte dirección del inmueble donde dice tipo predio: RURAL y es URBANO, para lo cual se adjuntó certificado de nomenclatura de la Oficina de Planeación, esto se requiere a la menor brevedad para venta de inmueble con crédito hipotecario, que lo exige para poder realizar el desembolso del crédito, el inmueble está ubicado en la Calle 126 Sur # 40-219 Ap 202 del Municipio de Caldas. Siempre que nos dirigimos a dicha oficina por el documento, nos responden que no está y el día de hoy nos responde que volvamos mañana a recoger los documentos y volver a radicar por taquilla, me parece una falta de respeto, después de más de un mes no dar respuesta y volver a radicar, la cooperativa dice que es lo último que falta para desembolsar el crédito y es algo tan simple que deben de darle manejo, si se está aportando el documento que da el Municipio donde corroboran que es un predio urbano y la cooperativa no presta a predios rurales. para más información puede dar respuesta al siguiente correo propiedadesbeta21@gmail.com Gracias por su comprensión....)” (Sic.), me permito informarle que, esta Superintendencia Delegada para el Registro, en cumplimiento de las funciones de orientación, inspección, vigilancia y control que realiza a las Oficinas de Instrumentos Públicos del País (en adelante ORIP), en el marco de nuestras competencias funcionales, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 23, numeral 2., del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 5 del decreto 1554 de 2022, mediante oficio SNR2024EE057492 de fecha 2024/06/21, requirió al Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, para que aporte la siguiente información:

1. Se pronuncie frente a lo manifestado por el usuario, radicado C2024-2370
2. Allegue los soportes documentales que acrediten la gestión o trámite adelantado en desarrollo de sus funciones.

3. *Se brinde una respuesta clara, de fondo y oportuna al usuario frente a la situación puesta en conocimiento. (...)*”

Lo anterior, por ser un asunto de conocimiento exclusivo de la ORIP de Medellín Zona Sur, en virtud de las potestades, funciones y el principio de autonomía en el ejercicio de la función registral, que otorga la Ley 1579 de 2012, artículos 1, 5, 16, 22, 59, 92 y 93, máxime cuando todo el soporte documental respecto del asunto que nos ocupa obra en los archivos de dicha Oficina.

En este contexto, el Registrador de Instrumentos Públicos como responsable del proceso de registro, realizará el correspondiente análisis jurídico de la PQRSD, de conformidad a las leyes generales y/o especiales que regulan cada caso en particular y en virtud de su competencia y autonomía registral determinará lo pertinente. Situación que le será informada por la ORIP con copia a esta Superintendencia Delegada.

En los términos anteriores se da respuesta a su petición.

Cordialmente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Superintendente Delegado para el Registro

Anexo: SNR2024ER069652 de fecha 2024/06/21 en dos (2) folios

Proyectó: Luz Mary Ortega – funcionaria - GOR - SDR

Revisó: Marlen Jhineth García Méndez – Coordinadora GOR - SDR

RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Proyecto: Luz Mary Ortega Carreño

Fecha de respuesta: 2024-06-24 12:45:15

[Adjunto](#)

Superintendencia de Notariado y Registro